PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| Trimestre | 15 | pesetas |
|-----------|----|---------|
| Semestre | 30 | _ |
| Annal | 60 | _ |

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por gire postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro dias desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original ompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán prerio abono o cuando hava persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo, Sr. Gobernador, por oficio exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boierto respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem plar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

OLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLLTIN OFICIAL, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada sentestre.

Las leves obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y as-rritorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Co-digo civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorías para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarro días después para los demás pueblos de la misma provincía. (Ley 16 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.569.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS **PRO-COMBATIENTES**

CIRCULAR

En el día de hoy se remite a los Alcaldes de las cabezas de partido judicial el importe de los subsidios pro-combatientes correspondientes al mes en curso (treinta días). Las Juntas municipales se harán cargo de la cantidad asignada a cada una de ellas según detalle en las relaciones que a continuación se publican, procediendo a su pago inmediato, firmando los perceptores las nóminas correspondientes que al efecto fueron enviadas, devolviendo los dos ejemplares a esta Junta Provincial, sin excusa ni pretexto alguno, en los cinco primeros días del próximo mes de septiembre, debidamente diligenciadas, sumadas por casillas y firmadas por el Secretario de la Junta con el visto-bueno de su Presidente.

Asimismo devolverán, sin nuevo requerimiento, el sobrante de nómina, si lo hubiere.

Los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales o persona autorizada para ello se personarán, sin previo aviso, en la Alcaldía de la cabeza de partido para hacerse cargo de la cantidad asignada a cada uno, que le será entregada mediante recibo provisional como en meses anteriores.

PARTIDOS JUDICIALES

Partido de La Almunia de Doña Godina

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de septiembre de 1937:

| PUEBLOS . | Ptas. |
|-----------------------------|-------|
| Almunia de Doña Godina (La) | 5.865 |
| Alagón | 6.120 |
| Alagón | 210 |
| Alfanién | 1.320 |
| Almonacid de la Sierra | 2.340 |
| Alpartir | 1.185 |
| Bárboles | 1.230 |
| Bardallur | 705 |
| Botorrita | 135 |
| Cabañas de Ebro | 690 |
| Calatorao | 3.345 |
| Chodes | 210 |
| Epila | 4.950 |
| Figueruelas | 960 |
| Grisén | 510 |
| Lucena de Ialón | 510 |
| Lumpiaque | 2.325 |
| | |

| PUEBLOS | Ptas. |
|---|--|
| Morata de Jalón Muela (La) Pedrola Pinseque Plasencia de Jalón Pleitas Ricla Rueda de Jalón Salillas de Jalón Urrea de Jalón | 1.605 720 1.740 360 525 210 4.035 1.065 915 1.050 |
| | 11 025 |

Importa la presente relación la cantidad de cuarenta y cuatro mil ochocientas treinta y cinco pe-

Total

Zaragoza, 29 septiembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial. Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Ateca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de septiembre de 1937:

| PUEBLOS | Ptas. |
|-----------------------|-------|
| | 1.515 |
| Ateca | 645 |
| Alconchel de Ariza | 2.820 |
| Alhama de Aragón | 1.755 |
| Aniñón | |
| Aranda de Moncayo | 1.080 |
| Ariza | 2.340 |
| Berdejo | 60 |
| Bijuesca | 1.035 |
| Bordalba | 165 |
| Bubierca | 585 |
| Cabolafuente | 435 |
| Calmarza | 180 |
| Campillo de Aragón | 1.005 |
| Carenas | 1.485 |
| Casteión de las Armas | 795 |
| Cervera de la Cañada | 735 |
| Cetina | 1.560 |
| Cimballa | 615 |
| Clarés de Ribota | 495 |
| Contamina | 285 |
| Embid de Ariza | 570 |
| Godojos | 960 |
| Ibdes | 930 |
| Taraba | 570 |
| Malanquilla | 195 |
| Monreal de Ariza | 780 |
| Montterde | 1.035 |
| Moros | 945 |
| Nuévalos | 1.140 |
| Oseja | 255 |
| Pozuel de Ariza | 165 |
| Sisamón | 390 |
| Torrehermosa | 570 |
| Torrelanaja | 60 |
| Torrijo de la Cañada | 2.070 |
| Valtorres | 240 |
| Vilueña (La) | 435 |
| | |

| PUEBLOS | Ptas. |
|--|--------------|
| Villalengua Villarroya de la Sierra | 810 1.860 |
| Total | 33.570 |

Importa la presente relación la cantidad de treinta y tres mil quinientas setenta pesetas.

Zaragoza, 29 septiembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Belchite.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de septiembre de 1937:

| PUEBLOS | Ptas. |
|----------|-------------------------------------|
| Belchite | 7.695 2.010 600 570 285 |
| Total | 11.160 |

Importa la presente relación la cantidad de once mil ciento sesenta pesetas.

Zaragoza, 29 septiembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Boria.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de septiembre de 1937:

| PUEBLOS | Ptas. |
|----------------------|-------|
| Borja | 7.650 |
| A who | 555 |
| Ainzón | 1.770 |
| | 150 |
| Alberite de San Juan | 60 |
| Albeta | 690 |
| | 120 |
| Bisimbre | 720 |
| Boquiñeni | 525 |
| Bulbuente | 135 |
| Bureta | 855 |
| Calcenta | 600 |
| Fréscano | 1.200 |
| Fuendejalón | 5.190 |
| Gallur | |
| Luceni | 2.310 |
| Magallón | 2.550 |
| Maleján | 255 |
| Mallén | 3.720 |
| Novillas | 960 |
| Pomer | 255 |
| Pozuelo de Aragón | 465 |
| Purujosa | 1.020 |

| PUEBLOS | Ptas. |
|----------|---------------------|
| Tabuenca | 1.125 375 690 |
| Total | 33.945 |

Importa la presente relación la cantidad de treinta y tres mil novecientas cuarenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 septiembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Calatayud.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de septiembre de 1937:

| PUEBLOS | Ptas. |
|--------------------------|--------|
| Calatayud | 19.275 |
| Alarba | 285 |
| Arándiga | 660 |
| Belmonte de Calatayud | 1.020 |
| Brea | 1.215 |
| Brea | 480 |
| Embid de la Ribera | 255 |
| | 1.035 |
| Frasno (El) | 600 |
| Gotor | 2.100 |
| Inges | 1.125 |
| Jarque | 900 |
| Mara | 570 |
| Maltienda | 2.835 |
| Mesones de Isuela | 825 |
| Morata de Jiloca | 2.055 |
| Morés | 570 |
| Munébrega | 1.350 |
| Nigüella | 690 |
| Olvés | 585 |
| Orera | 240 |
| Paracuellos de Jiloca | 1.095 |
| Paracuellos de la Ribera | 1.185 |
| Purroy | 345 |
| Santa Cruz de Grío | 1.080 |
| Saviñán | 2.280 |
| Sediles | 60 |
| Sestrica | 1.830 |
| Terrer | 1.530 |
| Tierga | 1.470 |
| Tobed | 750 |
| Torralba de Ribota | 765 |
| Velilla de Jiloca | 1.140 |
| Villalba de Perejil | 315 |
| Viver de la Sierra | 405 |
| VIVEL GE 12 DICITA | |

Importa la presente relación la cantidad de cincuenta y dos mil novecientas veinte pesetas.

Total

Zaragoza, 29 septiembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Iulián Lasierra.

Partido de Cariñena.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de septiembre de 1937:

| PUEBLOS | Ptas. |
|--|---|
| Cariñena Aguarón Aladrén Cerveruela Codos Cosuenda Encinacorba Longares Meza ocha Mozota Muel Paniza Tosos Villanueva de Huerva Vistabella | 4.095 3.015 525 210 660 465 720 1.350 1.260 525 1.950 1.440 690 900 1.170 |
| Total | 18.975 |

Importa la presente relación la cantidad de dieciocho mil novecientas setenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 septiembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Daroca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de septiembre de 1937:

| Abanto 1. Acered | tas. |
|---|--|
| Fombuena Fuentes de Jiloca Gallocanta Langa del Castillo Lechón Manar Manchones Miedes Montón | 800 365 870 480 120 275 585 165 75 990 465 435 050 390 615 150 .155 990 795 555 .110 360 825 630 615 |

| PUEBLOS | Ptas. |
|---|---|
| Ruesca Santed Torralba de los Frailes Torralbilla Used Valdehorna Val de San Martín Villadoz Vilhafskiche Villanucya de liloca Villarreal de Huerva | 360 360 285 1.020 30 570 1.020 1.410 585 570 |
| Total | 30.075 |

Importa la presente relación la cantidad de treinta mil setenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 septiembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Ejea de los Caballeros

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de septiembre de 1937:

| PUEBLOS | Ptas. |
|--------------------------|--------|
| Ejea de los Caballeros | 9.810 |
| Ardisa | 105 |
| Asin | 225 |
| | 1.035 |
| | 1.140 |
| Castejón de Valdejasa | 1.650 |
| Erla | 810 |
| Farasdués | 660 |
| Frago (El) | 495 |
| Layana | 1.140 |
| Luna | 510 |
| Murillo de Gállego | 780 |
| Orés | 525 |
| Pedrosas (Las) | 390 |
| Piedratajada | 540 |
| Pradilla de Ebro | |
| Puendeluna | 180 |
| Remolinos | 900 |
| Sierra de Luna | 1.005 |
| Santa Eulalia de Gállego | 750 |
| Sádaba | 2.250 |
| Malpica de Arba | 510 |
| Tauste | 8.430 |
| Valpalmas | 360 |
| Total | 34.200 |

Importa la presente relación la cantidad de treinta y cuatro mil doscientas pesetas.

Zaragoza, 29 septiembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Pina de Ebro.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de septiembre de 1937:

| PUEBLOS | Ptas. |
|---------|--|
| Pina | 1.170 3.480 1.080 330 6.840 90 480 |
| Total | 13.470 |

Importa la presente relación la cantidad de trece mil cuatrocientas setenta pesetas.

Zaragoza, 29 septiembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Sos del Rey Católico.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de septiembre de 1937:

| PUEBLOS | Ptas. |
|---|--|
| Sos del Rey Católico Artieda Bagüés Biel Castiliscar Escó Fuencalderas Isuerre Lobera de Onsella Longás Lorbés Luesia Mianos Navardún Pintano Ruesta Salvatierra de Escá Sigüés Tiermas. Uncastillo Undués de Lerda Undués Pintano Urries | 3.210 180 255 510 555 165 630 180 405 630 1.230 180 735 510 420 990 330 1.125 5.910 690 210 690 |
| Total | 19.740 |

Importa la presente relación la cantidad de diecinueve mil setecientas cuarenta pesetas.

Zaragoza, 29 septiembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Tarazona.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de septiembre de 1937:

| treinta dias del mes de septiembre de | 1937: |
|---------------------------------------|--------|
| Tarazona | 9.100 |
| Alcalá de Moncayo | 555 |
| Δ ñón | 1.170 |
| Buste (E1) | 90 |
| Cunchillos | 735 |
| Favos (Los) | 810 |
| Grisel | 750 |
| Litago | 60 |
| Lituénigo | 285 |
| Malón | 1.290 |
| Novallas | 1.065 |
| San Martin de Moncayo | 2.820 |
| Santa Cruz de Moncayo | 150 |
| | 1.590 |
| Torrellas | 240 |
| Trasmoz | 220 |
| Vera de Moncayo | 255 |
| Vierlas | 233 |
| Total | 21.375 |

Importa la presente relación la cantidad de veintiún mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 septiembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Zaragoza.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de septiembre de 1937:

| PUEBLOS | Ptas. |
|--|--|
| Zaragoza Alfajarín Burgo de Ebro Cadrete Cuarte de Huerva Joyosa (La) Leciñena María de Huerva Pastriz Perdiguera Puebla de Alfindén San Mateo de Gállego Sobradiel Torrecilla de Valmadrid Torres de Berrellén Utebo Villanueva de Gállego Zuera | 221.535 1.485 990 405 720 210 1.470 540 750 1.050 1.545 1.455 585 240 1.185 1.590 1.050 5.325 |
| Total | 242.130 |

Importa la presente relación la cantidad de doscientas cuarenta y dos mil ciento treinta pesetas.

Zaragoza, 29 septiembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimimiento.

Nota. – Los pueblos de los distritos de Belchite, Pina y de la capital se harán cargo de las cantidades en la Junta provincial.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1937.

El Gobernador Presidente,

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 4.590.

Junta Provincial de Protección de Menores de Zaragoza.

Circular.

Las emigraciones de niños ordenadas por los dirigentes marxistas no pueden menos de provocar la más enérgica protesta de todos los buenos españoles, puesto que constituyen una honda y dolorosa herida abierta en el corazón de España, por lo que el espíritu comprensivo del Generalisimo Franco, siempre atento a las vibraciones del alma nacional, ha recogido el movimiento unánime de indignación, iniciando con el mayor entusiasmo la defensa de los niños.

La Delegación extraordinaria para la protección de menores, que como organismo integrante de la Comisión de Justicia depende de la Junta Técnica del Estado, ha recibido el honroso encargo de secundar tan feliz iniciativa, realizando la simpática y transcendental labor de reducir lo más posible el estrago que origina el proceder inicuo de los anarco-sindicalistas, y, al propio tiempo, el anhelo de las familias, ya reintegrando a sus hogares a los pequeñuelos arrancados de su natural tutela, ya informando a los padres y ayudándoles hasta lograr su rescate, ya efectuando éste directamente sin reparar en obstáculo ni sacrificios, ya intensificando y ampliando las instituciones protectoras de los niños para compensar a éstos en lo posible, caso de orfandad, desamparo o abandono, la falta y deficiencia de hogar.

Esta Junta Provincial, que desea cooperar con el mayor entusiasmo a la ejecución de la noble idea de S. E. el Jefe del Estado, requiere la colaboración de los organismos locales y del vecindario en general para llevar a efecto una información lo más detallada posible de cuanto en este término municipal y como consecuencia de la guerra afecte o pueda afectar a los derechos de los niños o de los padres de familia en relación con ellos, y muy especialmente en lo relativo a la expatriación ordenada por los dirigentes rojos y a la posibilidad de establecer en la localidad, con carácter provisional o permanente, residencias infan-

Los representantes legales de los niños expatriados que deseen reclamarlos pueden solicitar de la Delegación extraordinaria para la protección de menores la correspondiente gestión, a cuyo fin en las oficinas de esta Junta (Gobierno Civil) se les facilitará el impreso necesario ajustado al modelo enviado por la Superioridad.

Los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de protección de menores procederán de igual modo a abrir dicha información en sus respectivos términos municipales, y se les facilitarán para cada caso, por correo, los impresos que reclamen con el expresado

Esta Junta Provincial espera del patriotismo y celo de las locales y de los organismos y vecindario que cumplirán y cooperarán con el mayor interés a este importante servicio, para que se realicen fielmente,

con la rapidez posible, los altos deseos del Generalisimo Franco en la defensa de los niños españoles y

del derecho de patria potestad.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1937.—Segundo Año
Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente, Julián La-

sierra Luis.

Núm. 4.586.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 32 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 25 del próximo mes de noviembre se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes y amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1937.— Segundo

Año Triunfal.-El Alcalde, Antonio Parellada.

Cuadros y sepulturas que se citan

Las de adultos, medianos y párvulos que caducan en los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año

Núm. 4.588.

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Zaragoza.

CENSO SOCIAL ELECTORAL Y DE CONTRIBUYENTES Circular.

Por medio de la presente circular, y a tenor de los artículos 10 y 15 del Reglamento por el que se rige esta Cámara, se invita a todas las entidades agrícolas, forestales y pecuarias que se crean con derecho a figurar en el censo social y electoral de aquélla a presentar en la Secretaría de la misma, durante todo el mes de octubre próximo, las instancias y documentos requeridos al efecto y cue con los circularios.

queridos al efecto y que son los siguientes:

1.º Dos ejemplares de sus Estatutos o Reglamento.

2.º Certificación del número de socios y fecha de su ingreso en la Sociedad; carácter y finalidades de ésta, fecha de su constitución y domicilio legal de la

misma. 3.º Dos ejemplares del último balance aprobado

por sus respectivas Juntas.

4.º Memoria explication Memoria explicativa de sus actividades en los

doce últimos meses. Es de advertir que para la inclusión en dicho censo se exige la existencia legal de un año, justificada, sin cuya circunstancia no se puede tomar en considera-ción solicitud alguna de las entidades a que nos re-

ferimos.

Igualmente se invita a los contribuyentes de esta Camara a formular durante el mismo período de tiempo las reclamaciones que estimen oportunas en relación con las listas en que se hallan incluídos como tales contribuyentes y que estarán de manifiesto en la mencionada Secretaría a las horas de público: de diez a una por la mañana y de cuatro a seis por la tarde.

Finalmente se requiere a todas las entidades afiliadas

a esta Cámara y ya comprendidas en su censo social y electoral para remitir, durante el mencionado mes de octubre próximo, notificaciones en forma certificada de los delegados que para el año de 1938 han de representar a dichas entidades en esta Cámara Oficial Agricola, recordândoles que e.i el mes de diciembre del año en curso deben también remitir certificaciones del número de socios, con expresión separada de los que lleven doce meses de antigüedad por lo menos y de los que ingresasen después de esa fecha, balance del movimiento de fondos y memoria de la actuación de cada entidad afiliada; previniéndoles que la omisión de este envío, obligado e ineludible, podría dar lugar a perjuicio para las entidades negligentes.
Zaragoza, 27 de septiembre de 1937.—El Presiden-

te, Miguel Blasco Roncal.

Núm. 4.589.

Sección Agronómica de Zaragoza.

Circular.

Precio máximo para las ventas en depósito de dis-tribuidor o revendedores de los 100 kilogramos de sulfato amónico importado, envasado en sacos de cualquier peso y para partidas de 10 toneladas como mínimo, según Orden de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agricola:

| Zaragoza 4 | 12 | pesetas. |
|-------------------------|-------|----------|
| Ariza | 12'60 | * |
| Boria 4 | 12 | , |
| Calatavud 4 | 12'40 | , |
| Cariñena | 12.45 | , |
| Daroca 4 | 12'70 | , |
| Eiea de los Caballeros. | 12'45 | > |
| La Almunia 4 | 42'15 | * |
| Sádaba 4 | 12,80 | * |
| Tarazona | 41'60 | * |

Recargos por partidas menores de 10 toneladas:

0'10 por 100 kgs. para ventas de 5 toneladas mínimo. 0°20 por 100 id. para id. de 1 id. 0°25 por 100 id. para id. cantidades inferiores.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1937. - Segundo Año Triunfal. - El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marin.

Núm. 4.582.

Distrito Forestal de Zaragoza.

AMPLIACIONES

AL PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES publicado en el «Boletín Oficial» de fecha 24 de julio del corriente año.

Valmadrid.-Monte núm. 31, «Vedado Alto»: se subastarán 250 metros cúbicos de piedra bajo el tipo de tasación de 500 pesetas, siendo el plazo de ejecución del aprovechamiento el año forestal.

Villanueva de Huerva.—El número de hectáreas aprovechadas en el monte 32 a) será de 1.167, en las que se subastan para 1.500 lanares y 500 cabrías, bajo el tipo de tasación de 3.560 pesetas.

Lorbés. - Monte 197, «Gabarri»: se modifica el aprovechamiento consignando 400 cabezas de ganado la-nar, cuya tasación es de 400 ptas., y 40 mayores en 200 ptas., ambos en una sola subasta, siendo el plazo de ejecución del aprovechamiento desde 1.º de octubre a 10 de julio para las primeras y anual para el mayor. La

duración del contrato será por cinco años.

Monte 198, «Anisal y Valbueno»: el plazo de ejecución del aprovechamiento de pastos vecinales para 550 cabezas de ganado lanar será hasta el 30 de mayo.

Mianos.—Monte 207, «Pinar Cingla y Sarda»: Su-

basta de 150 pinos maderables, con un volumen aproximado de 37 metros cúbicos, siendo el tipo de tasación de 450 ptas. y el plazo de ejecución desde 1.º de octubre a 31 de marzo.

Pintano. - Monte 209, «Samitier»: la subasta de pastos en este monte es por cinco años, siendo ésta la

primera anualidad.

Tarazona. — Monte 250, «El Cierzo»: de los 7.200 lanares subastados en este monte 2.260 serán corderos, y en los vecinales, de los 3.309 consignados, 794 serán corderos.

En el monte 250 a), «Valcardera»: de las 4.250 cabezas que se consignan serán 3.750 lanares y 770 corde-

Todos los aprovechamientos antes mencionados se sujetarán en un todo a las demás condiciones y observaciones que se detallan en el Boletín Oficial extraordinario de 24 de julio del corriente año.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incu rrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publica-ción del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 4.583.

GIMENEZ Y RICO (Miguel-Sinesio de la Santísima Trinidad), hijo de Carlos y de Josefa, natural de Miranda de Ebro, de 22 años, soltero, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de hacerle un requerimiento.

Núm. 4.583.

BLANCO DE LA CARRERA TUDURI (Fernando), hijo de Luis y de Serafina, natural de Cartagena, de 23 años, soltero, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de hacerle un requerimiento.

Núm. 4.584.

PEREZ FERNANDEZ (Severiano), natural de Cabolafuente, hijo de Severiano y de Jacinta, de 18 años, soltero, carpintero, vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en la calle Montañés, núm. 20, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, con objeto de ingresar en prisión decretada al mismo por la Superioridad en el ramo de situación dimanante del sumario número 352-1935, sobre robo.

Núm. 4.553.

JUZGADO NUM. 2.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad:

Por el presente edicto se cita a Odón de Buen, vecino que fué de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 142 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil, que se deba ministrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y siete. —Segundo Año Triunfal. —Alfonso de Castro. —El Secretario: P. H., Maria-

no Torrijos.

Núm. 4.554.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta

Por el presente edicto se cita a Angel Borruel Diestre, vecino que fué de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 141 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiendole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— Alfonso de Castro.—El Secretario: P. H., Mariano

Torrijos.

Núm. 4.477.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 3, por de-signación de la Comisión Provincial de Incautacio-nes, contra el vecino de Ejea de los Caballeros Mariano Montañés Longás, y para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas impuesta al dicho inculpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los

Que la subasta tendrá lugar en la sala-

audiencia de este Juzgado, a las once horas del

día 30 de octubre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta debelrán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordeniado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferen-

tes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la dertificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este

Juzgado.
6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el rema-te podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de esta villa.

Bienes que se subastan:

· Campo sito en la Vega de Tacemón, de este término, de 25 áreas de cabida, que linda: al N., con otro de Vicente Lambán; al S., con Simón Otín; al E., con Severo Longás, y al O., con río. Tasado en 600 pesetas.

Dado en Eiea de los Caballeros a 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.478.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza. Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio v en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado baio el núm. 14, por designación de la Comisión Provincial de Incantaciones, contra el vecino de Ejea de los Caballeros Miguel Sarría Guillemes, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta al dicho inculpado por el Exemo. Sr. General Iefe del 5.º Cuerpo de Eiército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Oue la subasta tendrá lugar en la salaaudiencia de este Tuzeado, a las diez y media horas de día 30 de octubre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitien lose posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes del precio de tasación. 3.º Oue para tomar parte en la subasta deberán consionar en la mesa del Tuzgado o en el establecimiento ordenizio al efecto una cantidad ieual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este

Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de esta villa.

Bienes que se subastan:

Mitad indivisa de una casa sita en la carretera de Erla, sin número, compuesta sólo de planta baja, con corral y huerto, que mide unos 30 metros de fachada por 22 de fondo, con inclusión del corral y huerto, y linda: por la derecha entrando, con campo; por la izquierda, con calle innominada, y por la espalda, con campo. Tasada dicha mitad en 950 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.204.

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

Se ha notificado a este Banco el extravío de los siguientes resguardos de depósito expedidos por esta Central:

Número 16.711, de seis acciones «Alcoholera Agrícola del Pilar», S. A., por pesetas nominales 3.000, de fecha 26 de octubre de 1931.

Número 16.712, de tres obligaciones «La Industrial Química de Zaragoza» 6 por 100, por pesetas nominales 1.500, de fecha 27 de octubre de 1931.

Número 16.713, de quince obligaciones «Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro» 6 por 100, por pesetas nominales 7.500, de fecha 27 de octubre de

Número 16.714, de tres bonos «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., por pesetas nominales 1.500, de fecha 27 de octubre de 1931.

Número 1.169, de cinco acciones liberadas del Banco de Aragón, por pesetas nominales 2.500, de fecha 28 de octubre de 1931.

Número 932, de cinco acciones, con el 60 por 100 desembolsado, del Banco de Aragón, por pesetas nominales 2.500, de fecha 28 de octubre de 1931.

Lo que se hace público por tercera vez a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen en el plazo de 30 días a contar del de la fecha, pues pasado dicho plazo se extenderán duplicados de los resguardos extraviados, quedando nulos y sin efecto los originales, y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1937. - Segundo Año Triunfal. - El Secretario, José Luis Bregante.

TIP. HOGAR PIGNATELLI